



BOLSA DE PRODUCTOS

CIRCULAR N° 16

Santiago, 06 de diciembre de 2005

El Directorio de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios, en conformidad a lo establecido en el artículo 16° del Manual de Productos Agropecuarios de esta Bolsa, ha estimado necesario dictar las siguientes normas que determinan los factores de tolerancia en la entrega de productos agropecuarios que se negocien en la Bolsa.

Al efecto, para la entrega de los productos agropecuarios que se indican en cada caso, se considerarán los siguientes factores de tolerancia.

I. Trigo Harinero BPC

Factor de Tolerancia: 2%

II. Maíz Grano BPC

Factor de Tolerancia: 2%

Vigencia: Las normas contenidas en esta circular comenzarán a regir a contar de su fecha de dictación.

ALEJANDRO PARRAGUEZ BOTELLO
Gerente General